

TEMUCO, 19/04/2011

RESOLUCION EX-Nº 2.514.-/

VISTOS: La Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL Nº 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 20.083, De 29.11.2005 sobre presupuesto para 2006; la Resolución Nº 607 de 1996, sobre procedimientos para las adquisiciones y otros, y Resolución Nº 423 de 16.12.98, que modifica Resolución Nº 607 antes mencionada; Resolución Nº 343 de 05.07.2000, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio; la Resolución Nº 520 de la Contraloria General de la República de 15.11.96; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos Dirección Regional Araucanía, requiere los Bienes y Servicios individualizados en los Convenios suscritos en su oportunidad.-

2°) Que, para materializar tal requerimiento, se ajustó a los procedimientos establecidos en los puntos Nº 1.6 y 2.1 de la Resolución Nº607 de 1996, sobre procedimientos y la Resolución Nº 423 de 1998, sobre el mismo tema, conteniêndose los antecedentes respectivos en el expediente correspondiente, el que se considera parte integrante de la presente Resolución y se acompaña a la misma

RESUELVO:

I.- AUTORIZASE, al Depto. Regional de Administración, dependiente de esta Dirección Regional, para pagar los gastos originados por los bienes y servicios adquiridos y/o recibidos de acuerdo en los convenios suscritos y a las Facturas respectivas detalladas a continuación, conforme a las clasificaciones presupuestarias vigentes del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2011.-

N° DCTO PAGO	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IMPUTACION
210	19/04/2011	CARLOS VASQUEZ GARRIDO	5.850.084-4	ARRIENDO BODEGA UNIDAD VILLARRICA	38.329	532.09.02.01
210	19/04/2011	NILDA MAINHARD PALMA	6.633.663-8	FOTOCOPIAS UNIDAD VILLARRICA	1.110	532.08.99.01
210	19/04/2011	URSOL LTDA.	78.130.550-2	ARRIENDO ESTACIONAMIENTO VILLARRICA	23,800	532.09.01.01
211	19/04/2011	JAIME MARMOR ABARCA	7.554.460-K	FORMULARIOS	94.278	532.04.01.04
211	19/04/2011	EMPRESA CORREOS DE CHILE	60.503.000-9	DESPACITOS DE CORRESPONDENCIA	651.511	532.05.04.01
211	19/04/2011	CIA. JAC TRANSPORTES LTDA	76.257.230-3	DESPACHOS UNIDAD VILLARRICA	18.700	532.08.99.01
211	19/04/2011	ABATTE S.A.	96.909.950-0	ARTICULOS DE OFICINA	146.969	532.04.01.02
217	20/04/2011	NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LTDA.	91.452.000-2	FORMULARIOS	764.573	532.04.01.04

Jefe Depto Administración

ANOTESE, Y COMUNIQUESE POR ORDEN DEL DIRECTOR "

DIRECTOR

on Region

RENE CORNEJO CACERÉS DIRECTOR REGIONAL



CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA

En Temuco de Chile a 25 de Marzo del 2009 entre la Companía Jac Transportes Ltda. 76.257.230-3, representada por don Ricardo Silva García, cédula de Identidad Nº 08.825.995-5. domiciliado en Temuco, calle Centenario Nº 01259, comuna de Temuco, por una parte y por la otra:

RAZON SOCIAL

: Servicio de Impuestos Internos

: 60.803.000-k

DIRECCION

: Teatinos 120

CIUDAD COMUNA

: Santiago : Santiago

REPRESENTANTE LEGAL

: Luis Vera Ruiz

: 9.330.438-1

DIRECCION

: Claro Solar 873

CIUDAD

: Temuco

COMUNA

: Temuco

PRIMERO: La Compañía Jac Transportes Ltda., en adelante Jac Ltda. otorga a Servicio de Impuestos Internos adelante cliente, una cuenta(s) corriente(s) que tendrá el numero que se detalla, para efectos de despachos de Encomienda que el cliente realice por medio de la compañía Jac.

Cuenta Corriente Nº15810-0 Para Encomienda.

SEGUNDO: Jac Ltda., cargará a la cuenta corriente del cliente los valores del servicio correspondiente que sean remitidos por este o solicitados cargar a su cuenta corriente.

TERCERO: Los días 30 à 31 de cada mes, Jac Ltda., facturará el valor de todos los servicios correspondientes al mes precedente, con la factura se remitirà un resumen con el detalle de los servicios prestados y su valor, lo que constituirà comprobante suficiente del monto facturado y que el cliente acepta como tal por este acto.

CUARTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior Jac Ltda, otorgará al remitente en el caso de encomienda, un original de la Orden de Flete con cargo a la cuenta corriente del cliente, mediante la cual este controlará la facturación que Jac Ltda. le emita.



QUINTO: El cliente deja expresa constancia que se compromete a cancelar la factura a Jac Ltda., en la fecha de vencimiento que en ella se indica.

SEXTO: La Compañía se reserva el derecho de poner término al presente contrato y a cerrar la correspondiente cuenta corriente sin expresión de causa, lo que el cliente acepta expresamente.

SEPTIMO: A su vez el cliente se reserva el derecho a poner término al presente contrato y cerrar la correspondiente cuenta corriente sin expresión de causa, derecho que solo podrá ser efectiva una vez canceladas todas las facturas adeudadas a la Compañía.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato se entenderá que el domicilio del cliente es el que se indica en la comparecencia y Compañía Jac transportes Ltda. en la ciudad de Temuco.

NOVENO: En caso de que la empresa recurra a cobranza a través de un tercero externo, el cliente deberá cancelar todos los gastos que esto involucre, siendo algunos de estos, intereses, reajustes, costas, notificaciones, cargos fijas, etc.

DECIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder del solicitante y dos en poder de nuestra empresa.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS RUT 60.803.000-K

LUIS VERARUIZ

COMPAÑÍA JAC TRANSPORTES LTDA RUT: 76.257.230-3 RICARDO SILVA GARCIA GERENTE GENERAL